

CONSTANCIA SECRETARIA: Pasa al despacho del Juez el proceso, con el fin de realizar requerimiento a la parte demandante, de dar el debido impulso procesal al presente tramite. Sírvasse proveer.

Pijao, Quindío, 19 de agosto de 2022.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto Interlocutorio civil Nro.106 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Radicado número 63-548-40-89-001-2021-00037-00
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el trámite, se evidencia que existe una carga procesal a cargo del apoderado judicial de la parte demandante, esencial para continuar con el trámite de la demanda, como se dispuso en auto interlocutorio civil Nro.144 del 15 de diciembre de 2021, pues aún no se ha aportado prueba de las diligencias de notificación a la parte demanda, conforme al numeral 3 del artículo 291 del CGP, o en su caso, según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual se efectuará el correspondiente requerimiento, acorde con los incisos primero y segundo del numeral 1° del artículo 317 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

ORDENAR al apoderado judicial de la parte demandante que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, aporte las diligencias de notificación a la parte demanda, conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento ejecutivo, de fecha 15 de diciembre de 2021, so pena de terminar el trámite del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 55, de hoy 22 de agosto de 2022 siendo las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172caaaba6315b7023a5046d08dd2b91c1019a9905d2f8479cba10c47a1759ed**

Documento generado en 19/08/2022 11:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>